

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020-MPMN

Moquegua, 01 de Setiembre de 2020

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 31-08-2020, el Dictamen N° 008-2020-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2012885 de fecha 17-08-2020, sobre propuesta del Plan Específico del Sector A6-4B Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Informe N°1795-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14 de octubre del 2019, en su condición de Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Abog. Julio Armando Valdez Naventa, se dirige a la Jefa de la Oficina de Secretaria General Abog. Jackeline María Medina López, en atención al Plan Específico del Sector A6-4B CP. San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua; presentado por el Arq. J. Erick Loayza Arista, con Informe N°331-2019-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, teniendo como conclusión se remite 01 folder que contiene información sobre el Plan específico Sector A6-4B, por lo tanto, se deberá realizar la publicación respectiva en el local de la Municipalidad, para el cumplimiento del DS. N°022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible, por parte de la Oficina de Secretaria General por el periodo de 30 días;

Que, mediante Informe N° 2137-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 05 de diciembre del 2019, el Subgerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Abog. Julio Armando Valdez Naventa, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Final; conclusiones por lo antes expuesto se concluye que el "ESTUDIO TECNICO SUSTENTARIO DEL PLAN ESPECIFICO DEL SECTOR A6-4B C.P. DE SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con partida registral N° 11041691 a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se encuentran conforme y cumple con todo el procedimiento establecido para la aprobación del Plan Específico, requisitos exigidos en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Legal N°517-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 29 de julio del 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: ratificar su PROCEDENCIA la misma que debe ser emitida a la majestad del Concejo Municipal para la aprobación del Plan Específico del SECTOR A6-4B – PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA;

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, conforme lo dispuesto en el artículo 55 numeral 55.1 Las Municipalidades Provinciales elaboran y aprueban los PE, en las áreas identificadas y delimitadas en los PDU. 55.2 La elaboración del PE, está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital involucrada. 55.3. Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PE y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la Municipalidad Provincial correspondiente. 55.4. En las áreas no comprendidas en el PDU, la presentación del PE corresponde al administrado titular interesado en ejecutarlo dentro de una UGU, conforme al contenido señalado en el artículo 52 del presente Reglamento, a fin que sea evaluado por el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial. 55.5 El plazo para la consulta del PE



es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Provincial exhibe la Propuesta del PE en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones, artículo 1°.- Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en el ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de junio del 2018, Artículo 1°.- Aprobar el "PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016-2026";

Que, el objetivo de la formulación del Plan Especifico del Sector A6-4B se sustenta ya que el área a intervenir actualmente se encuentra con una categoría de zonificación ZRE-1 y ZRE-08, por lo cual según la normatividad vigente, deberá plantearse un estudio integral especializado orientado a complementar la planificación urbana de la zona, facilitando la actuación o intervención urbanística en el sector incorporándolo como área urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, con parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en el Plan Especifico. Las Zonas de reglamentación especial (ZRE) son áreas urbanas y urbanizables, con o sin construcción que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el Plan Especifico (PE) para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano – ambiental;

Que, mediante la Partida Registral N° 11041691, del Registro de Predios Rubro: Partida de Independización G00001, se encuentra inscrito el lote ubicado en el Sector A6-4B Pampas de San Antonio, Distrito y Departamento de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto con un Área de 4,9901 HAY UN PERIMETRO 993,92 ML, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a mérito de la Resolución N° 01-2019-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, del 10 de abril del 2019 y la aclaración N°045-2019-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 25 de junio de 2019, expediente técnico N° 10493-2019-SNARP-ZR NXIII-UREG/C, de fecha 31 de julio de 2019 y se cuenta con Certificado de Parámetros Urbanos y Edificatorios N° 238-2019-SGPCUAT/GDUAAT/MPMN;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 31-08-2020 se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

**1°.- APROBAR;** el "PLAN ESPECIFICO DEL SECTOR A6-4B, PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA".

**2°.- Encargar;** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y además de la implementación de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE